- 4. Podrán optar a estas ayudas los cortometrajes que a la fecha de finalización de la presente convocatoria, tengan reconocido su coste de producción, conforme se previene en los artículos 18 y 40 de la Orden de 12 de marzo de 1990 y hayan sido calificados para su exhibición pública entre el 26 de julio de 1996 y el 25 de julio de 1997, inclusive.
- 5. El plazo para solicitar la calificación de la película, acompañando la documentación preceptiva y copia de la misma, finalizará el 1 de julio de 1997.
- 6. El plazo para solicitar el reconocimiento de coste de producción de la película, acompañando la documentación preceptiva, finalizará el 25 de julio de 1997.
- 7. El plazo para presentación de solicitudes de ayuda se iniciará el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado» y finalizará el 15 de septiembre de 1997.
- 8. Esta solicitudes serán informadas por el órgano colegiado correspondiente, teniendo en consideración el coste de la película, el valor artistico de la misma, el historial profesional del director y guionista, la inversión del productor y, en su caso, la ayuda que hubiera obtenido sobre proyecto.

El procedimiento de valoración, según los aspectos citados en el párrafo anterior, se basará en una puntuación entre cero y 10 puntos, otorgada por cada uno de los Vocales del citado órgano colegiado, tras el visionado de cada película.

La media aritmética de las puntuaciones otorgadas por los Vocales se hará corresponder con un porcentaje de la inversión del productor, según la siguiente escala:

Cero puntos: Sin ayuda.

Hasta 1 punto: 15 por 100 inversión del productor.
Hasta 2 puntos: 30 por 100 inversión del productor.
Hasta 3 puntos: 35 por 100 inversión del productor.
Hasta 4 puntos: 40 por 100 inversión del productor.
Hasta 5 puntos: 45 por 100 inversión del productor.
Hasta 6 puntos: 50 por 100 inversión del productor.
Hasta 7 puntos: 55 por 100 inversión del productor.
Hasta 8 puntos: 60 por 100 inversión del productor.
Hasta 9 puntos: 65 por 100 inversión del productor.
Hasta 10 puntos: 75 por 100 inversión del productor.

En el supuesto de cortometraje en los que el productor sea empresario individual que desempeñe, simultáneamente, funciones de Director y/o Guionista, se aplicara, a efectos de reconocimiento del coste de producción, las siguientes cuantías calculadas sobre la producción del año 1996, conforme señala el artículo 40 de la orden de 12 de marzo de 1990.

Para Guionista: 346 pesetas/metro. Para Directores: 653 pesetas/metro.

9. Una vez efectuada la tramitación pertinente, el Director general del ICAA, dictará las resoluciones que procedan, dentro de los dos meses siguientes a la emisión del informe del órgano colegiado.

Cuarto.—Será órgano competente para la instrucción del procedimiento para la concesión de ambas ayudas, la Subdirección General de Fomento de la Industria Cinematográfica y Audiovisual.

Quinto.—Las resoluciones a que se refieren el número 6 del punto segundo, y el número 9 del punto tercero, respectivamente, de la presente disposición, serán comunicadas a los interesados y a las Comunidades Autónomas que hayan intervenido en el procedimiento y hechas públicas en el tablón de anuncios de la sede del Ministerio de Educación y Cultura, Secretaría de Estado de Cultura, plaza del Rey, 1, Madrid, y en el «Boletín Oficial del Estado».

Dichas resoluciones, al no poner fin a la vía administrativa, podrán ser recurridas ante el Ministro del Departamento, mediante interposición de recurso administrativo ordinario.

- Sexto.—1. El pago se hará efectivo a partir de la resolución de concesión, previo cumplimiento de los requisitos generales para la percepción de las ayudas concedidas por el ICAA, que se establecen en el artículo 14 de la Orden de 12 de marzo de 1990.
- La suma de la ayuda sobre proyecto y a película realizada, no podrá superar el coste de producción, con el límite máximo, en todo caso, de 10.000.000 de pesetas.

Séptimo.—Los beneficiarios de las ayudas, vendrán obligados a facilitar cuanta información sea requerida por el Tribunal de Cuentas, así como por al Intervención General de la Administración del Estado.

Octavo.—Las ayudas a las que se refiere la presente Orden, además de lo previsto por la misma, se regirán por lo establecido en los artículos

81 y 82 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, en la redacción dada por la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, y por el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para la Concesión de Subvenciones Públicas.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a VV. II. para su conocimiento y efecto. Madrid, 30 de enero de 1997.

AGUIRRE Y GIL DE BIEDMA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del Instituto de Cinematografía y de las Artes Audiovisuales.

4817

RESOLUCIÓN de 26 de febrero de 1997, del Consejo Superior de Deportes, por la que se corrige la de 27 de enero de 1997, en la que se convocan becas de formación de postgrado en información y documentación deportiva en el Centro Nacional de Investigación y Ciencias del Deporte.

Advertidos errores en la inserción de la mencionada Resolución publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 38, de fecha 13 de febrero, páginas 4904, 4905 y 4906, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la base séptima, apartado 1.a, donde dice: «La duración de las becas será desde la fecha en que los adjudicatarios se incorporen a la unidad hasta el 31 de diciembre de 1996», debe decir: «La duración de las becas será desde la fecha en que los adjudicatarios se incorporen a la unidad hasta el 31 de diciembre de 1997».

En la base séptima, apartado 2.b, donde dice: «Los beneficiarios de la beca que descen obtener una prórroga para el año siguiente, deberán presentar la correspondiente solicitud antes del 30 de noviembre de 1996», debe decir: «Los beneficiarios de la beca que descen obtener una prórroga para el año siguiente, deberán presentar la correspondiente solicitud antes del 30 de noviembre de 1997».

Madrid, 26 de febrero de 1997.—El Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, Pedro Antonio Martín Marín.

4818

ORDEN de 15 de febrero de 1997 por la que se convoca concurso para la selección de centros públicos de enseñanzas anteriores a la Universidad que descen desarrollar proyectos educativos que integren los medios tecnológicos en dichas enseñanzas en el marco de los proyectos «Atenea» y «Mercurio».

En el curso académico 1985-1986 comenzó el desarrollo de los proyectos «Atenea» (para la introducción de los medios informáticos) y «Mercurio» (para la introducción de los medios audiovisuales) en las enseñanzas básica y media. La incorporación de centros educativos a la fase experimental de ambos proyectos se dio por terminada en el año 1988.

El Programa de Nuevas Tecnologías de la Información y de la Comunicación, unidad encargada de la dirección de ambos proyectos, diseñó una fase de extensión, a partir de 1990, en la que a través de sucesivas convocatorias anuales se seleccionaron nuevos centros educativos para extender la experiencia acumulada durante los años de la fase experimental a un mayor número de centros.

Hasta la convocatoria correspondiente al curso escolar 1995-1996, se han ido incorporando centros educativos a uno u otro proyecto de forma separada. Sin embargo, el escenario global en el que se desarrollan las actuaciones de introducción de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación en el ámbito educativo está viviendo una profunda transformación debido al efecto de hechos como la convergencia de los soportes de la información hacia el medio digital, el aumento progresivo de las infraestructuras y del ancho de banda en las comunicaciones, la conectividad global a través de Internet y la pérdida de peso específico de la tecnología frente a los contenidos. Por estas razones, junto con otras de carácter organizativo y de evolución de la formación a distancia, el Programa de Nuevas Tecnologías ha orientado sus objetivos generales, diseñando nuevas vías de incorporación de los centros educativos a los